

Análisis de las nuevas limitaciones al aplazamiento y fraccionamiento del pago de las deudas tributarias

Por Nuria Nicolau, Socia de Fiscal de Cuatrecasas, y Daniel Cuyás, Abogado de Fiscal de Cuatrecasas

1. Deudas tributarias inaplazables
2. Aplazamiento en los supuestos de estimación parcial
3. Alcance del aplazamiento
4. Obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades

Recientemente se ha aprobado el Real Decreto-ley 3/2016, de 2 diciembre, que ha introducido importantes novedades en materia tributaria. En el presente artículo analizaremos uno de estos cambios: el que comporta una restricción de las posibilidades de aplazar y fraccionar el pago de determinadas deudas tributarias.

En el preámbulo de la norma se establece con claridad que se pretende impulsar e incrementar la recaudación. En línea con lo anterior, se han añadido tres nuevos incisos al artículo 65.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante, LGT), de tal forma que tres clases de deudas tributarias han pasado a ser inaplazables, sumándose a las ya previstas en el precepto, y que básicamente eran las retenciones y pagos a cuenta; los créditos contra la masa en caso de concurso del obligado tributario; y las derivadas de recuperación de ayudas de estado. Recordemos, además, que, de solicitar el aplazamiento de alguna de e ...